Poder Judicial
Ministerio de la Defensa Pública
Unidad Operativa de Contrataciones

Contrato N°73/2012

*Celebrado entre el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA** y la firma **ÑE`E COOP LIMITADA** (De conformidad a las cláusulas mínimas del artículo 37° de la Ley N° 2051/03) ----------*

*Entre el **Ministerio de la Defensa Publica**, con RUC N° 80070094 – 5 domiciliada en la calle Mariano R. Alonso y Testanova, Palacio de Justicia de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por la Defensora General, **Abog. Noyme Yore Ismael**, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma ÑE`E COOP. LIMITADA., con RUC 80039219-1, domiciliada en la Calle Itapúa y Ruta Transchaco de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Lic. Laura Marín,** con Cédula de Identidad Nº 2.127.189, en carácter de Representante Legal, denominada en adelante el **CONTRATISTA,** convienen en celebrar el presente contrato referente al Llamado a **Concurso de Ofertas N° 03//2012** para **"Servicio de Recepción para Eventos de la Defensoria Pública"**, y que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:*

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

*1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, con relación al suministro de los servicios adjudicados, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativa a la materia.----------*

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Pliego de Bases y Condiciones; sus adendas o modificaciones;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes y servicios, las especificaciones técnicas;
(c) La Oferta y la lista de precios unitarios presentada; y
(d) Resolución de Adjudicación Nº 957/2012 de fecha 7 de setiembre de 2012

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato están previstos en el Sub Grupo del Gasto 280, FF 10 "Recursos del Tesoro" del Presupuesto General de la Nación para Ejercicio Fiscal 2012.

*3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID **Nº 231679**----------*

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

*4.1. El presente contrato es resultado del procedimiento a **Concurso de Ofertas, N° 03/2012** para **"Servicio de Recepción para Eventos de la Defensoría Pública"**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Publica, y Adjudicada según Resolución de Adjudicación N°957 /12 de fecha 7 de setiembre de 2012.----------*

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1 El plazo de vigencia de este Contrato comprende a partir de la firma del presente hasta el 31 de Diciembre del 2.012.----------

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Lista de bienes adjudicados conforme a la ***PLANILLA DE ADJUDICACION***

Lote 2

1	2	3	6	7	8	9
N° Item*	**Código Catalogo***	**Descripción del Servicio***	**Unidad de Medida***	**Cantidad***	**Presentación***	**Precio unitario (IVA incluido)****
1	90111501-001	Habitaciones singles *****	*Unidad*	*1*	*Evento*	*468.000*
2	90111501-001	Habitaciones dobles *****	*Unidad*	*1*	*Evento*	*528.000*
					TOTAL	**996.000.-**

Monto mínimo de Gs. 50.000.000.- (Guaraníes cincuenta millones)
Monto máximo de Gs. 100.000.000.- (Guaraníes cien millones)

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El Ministerio de la Defensa Pública solicitará el servicio con 48 horas de anticipación para cada evento a realizarse por medio de una orden de servicio debidamente firmada y autorizada por el Departamento designado por la Convocante, en donde se detallará claramente el servicio solicitado y las condiciones de prestación, conforme a lo establecido en el PBC. La misma se extenderá en original para el proveedor y duplicado para la Convocante.

Además deberá contar con el personal adecuado para brindar el servicio de provisión de alimentos en caso de almuerzos, cenas, brindis, etc.., la provisión y lugar de entrega será definida por el Departamento de Eventos ----------

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

9.1 El ***CONTRATISTA*** *presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del Contrato, extendida a la orden del Ministerio de la Defensa Publica, La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del* ***CONTRATANTE*** *dentro del mencionado plazo.*

A tal efecto, deberá presentar al ***CONTRATANTE*** *la garantía bajo alguna de las siguientes formas (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.*

*La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **CONTRATISTA** conforme a la ley y al contrato.*

*La garantía de cumplimiento de contrato será liberada por el **CONTRATANTE** y devuelta al **CONTRATISTA** a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.*

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

*10.1 El valor de las multas será: Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en los plazos estipulados en Clausula Septima de este Contrato, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Suministro en demora, por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del cinco por ciento (5%) sobre el valor total del Contrato.*

CLAUSULA DÉCIMA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Lote 2 Servicio de Hospedaje

Ítem N°	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Cant.	Especificaciones Técnicas
1	90111501-001	Habitaciones singles *****	1	En hotel de 5 Estrellas
2	90111501-001	Habitaciones dobles *****	1	En Hotel de 5 Estrellas
Por la características de los visitantes, se requiere de móviles especiales para el traslado y visitas dentro y fuera de Asunción, tales como Magistrados, extranjeros e invitados especiales, para eventos como congreso, seminarios, inauguraciones, que implica un movimiento exclusivo				

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

12.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
*d) Por decisión unilateral del **CONTRATANTE**, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA**;*
*e) Por muerte del **CONTRATISTA**, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.*

POR MUTUO ACUERDO

*El contrato terminará por mutuo acuerdo entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA***

cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

*Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del **CONTRATANTE** o del **CONTRATISTA**. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.*

RESCISIÓN DE CONTRATO

*El **CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:*

*a) Por incumplimiento del **CONTRATISTA**;*
*b) Por quiebra o insolvencia del **CONTRATISTA**;*
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
*d) Por suspensión de los trabajos, imputable al **CONTRATISTA**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;*
*e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;*
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

*El **CONTRATANTE** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.*

*Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los trabajos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del **CONTRATISTA***

El Proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

*a) Se iniciará de a partir de que al **CONTRATISTA** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
*c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **CONTRATISTA** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).*

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATANTE

*El **CONTRATISTA** podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Comprador:*

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

*b) Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuesto por el **CONTRATANTE**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y*
c) Cuando los diseños definitivos seas técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que

*el **CONTRATISTA** lo hubiere hecho del conocimiento del **CONTRATANTE**.*

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).

13.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el Reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LEYES Y REGLAMENTOS

*14.1. El **CONTRATISTA** deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra manera afecten la entrega de los trabajos, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.*

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 21 días del mes de setiembre de 2012.

Lic. Laura Marín
ÑE`E COOP LIMITADA
CONTRATISTA

ÑE'ÊCOOP Ltda
Pers. Jurid. Res. INCOOP N° 1876/06
Inscrip. N° 1033/06 - RUC 80039219-1

Abog. Noyme Yore Ismael
Defensora General
CONTRATANTE